

EL PUEBLO

SEMANARIO DEMOCRATICO

ORGANO DEL PARTIDO DE UNION REPUBLICANA DE TORTOSA

AÑO III

En Tortosa al mes.

Fuera trimestre.

0'50 pesetas.

1'50 id.

Sábado 20 de Junio de 1903

Puntos de suscripción

En la Redacción y Administración calle del Carmen, 3, 1.º, 1.ª

Núm. 124

AL PARTIDO REPUBLICANO

El fracaso de la Monarquía en todos los órdenes de la existencia nacional ha excitado hondamente al país y vigorizado el sentimiento republicano. Frente a la descomposición y el personalismo que, en desprecio de las ideas, han hecho impotentes para el bien a los partidos monárquicos, la virtualidad de nuestros principios infunde la esperanza de que la República habrá de amparar todas las aspiraciones justas; desde las del proletariado, ahora sistemáticamente condenados a represión sangrienta, hasta las del Ejército, cien veces en lo pasado mantenedor glorioso del espíritu liberal y que acaso por ello, ha visto sacrificado su prestigio al interés dinástico.

La Asamblea de 25 de Marzo, los mítines del 12 de Abril y la lucha electoral, han dado unidad a las huestes republicanas. Fundidas por un ideal común están sus antiguas fracciones, la masa neutra, compuesta por cuantos ciudadanos anteponen el amor de la Patria a la persistencia del funesto régimen dominante, y numerosas agrupaciones de obreros, ya persuadidos de que solo en la República estará el Poder al servicio del derecho, en que fían el triunfo de sus legítimas reivindicaciones.

La índole misma de estos elementos determina e impone el carácter de su acción, en la cual han de fundirse con la prudencia que exige toda obra de trascendencia social, el sentido progresivo y el conservador, y de cuya perseverante solidaridad depende el logro de nuestro patriótico propósito.

Urge dar a estas poderosas fuerzas vigorosa organización en que arraigue severa disciplina; que hoy sirva para la eficacia de la lucha y mañana para sólida garantía y estabilidad del triunfo.

No han de quedar estériles sino ser comienzo de otras mayores, las recientes pruebas de vitalidad que ha dado el partido republicano. A conseguirlo, por medio de esa organización y disciplina indispensables, se encaminan las adjuntas Bases.

Así estaremos prontos a vencer en toda lucha legal y también apércibidos al empleo de aquella fuerza salvadora con que se conquista el derecho desconocido y se restaura el derecho conculcado.

Madrid 15 de Junio de 1903.

Nicolás SALMERON

**

Bases de organización del partido republicano

Se constituirán Comisiones Organizadoras Provinciales, de Distrito Electoral de Diputados a Cortes, Municipales y de Distrito Municipal, en las poblaciones donde exista división administrativa de Distritos Municipales.

II Las Comisiones Organizadoras Provinciales se constituirán con quienes, de los asistentes o adheridos a la Asamblea de 25 de Marzo, residan en la capital de la Provincia y se hallen comprendidos en alguna de las categorías siguientes:

Diputados y ex-Diputados a Cortes; Senadores y ex-Senadores; Diputados y ex-Diputados provinciales;

Concejales y ex-Concejales; Presidentes y ex-Presidentes de Juntas, Comités, Centros o Círculos republicanos y de cualesquiera otras agrupaciones de carácter republicano.

Presidentes y ex-Presidentes de Asociaciones obreras. Directores de los periódicos que se publiquen en cualquiera localidad de la Provincia.

Y personalidades de valimiento notorio en elementos sociales hasta ahora no incorporados a los partidos republicanos.

Dichas Comisiones Organizadoras se compondrán del número de individuos necesario para que integren todas las fuerzas republicanas de la Provincia respectiva.

A este fin se invitará a formar parte de las Comisiones Organizadoras a los republicanos de todas las procedencias y a los representantes de las clases y asociaciones obreras, y de cualesquiera otros elementos sociales cuyo concurso fuere de notorio valimiento para la causa republicana.

Si la Comisión Organizadora Provincial así constituida resultase demasiado numerosa, podrá designar de su seno, una Comisión Ejecutiva.

III Tan pronto como se constituyan las Comisiones Organizadoras Provinciales, lo pondrán en conocimiento de la Comisión Organizadora Nacional, dando cuenta circunstanciada de las entidades que la componen, y de si han ingresado o no en ellas, representantes de todas las procedencias republicanas.

Caso de no estar todas representadas, se determinará en nota detallada

el número, significación e importancia de los elementos que se nieguen a entrar en la organización del Partido republicano.

IV Las Comisiones Organizadoras Provinciales, nombrarán Comisiones Organizadoras de Distrito, o de circunscripción electoral de Diputados a Cortes.

Las comisiones organizadoras de distrito, o de circunscripción electoral de diputados a Cortes, nombrarán en todas las poblaciones que comprendan el distrito o la circunscripción, comisiones organizadoras municipales.

Las comisiones organizadoras municipales, nombrarán en las poblaciones que se hallen administrativamente divididas en distritos Municipales, comisiones organizadoras del distrito municipal.

Para el nombramiento de las comisiones organizadoras de que habla esta Base, se observarán las reglas determinadas respecto de la designación de las comisiones organizadoras provinciales.

V Las comisiones organizadoras municipales, por sí o delegando esta facultad en las comisiones organizadoras de distrito municipal, donde las hubiere, formarán el Censo Republicano de su localidad respectiva.

En él se inscribirán los republicanos mayores de veinte años, haciendo constar su nombre, apellidos, profesión y si son o no electores y elegibles, y en las grandes poblaciones, las señas de su domicilio.

De este Censo sacarán tres copias; una la enviarán a la comisión organizadora de distrito o de circunscripción electoral de diputados a Cortes, otra a la comisión organizadora provincial y otra a la comisión organizadora nacional.

VI En vista del Censo Republicano, las comisiones organizadoras provinciales fijarán el número de miembros de que hayan de constar las Juntas que constituirán la organización definitiva del Partido Republicano, en la provincia respectiva, cuando no se halle determinado en estas Bases.

Señalarán asimismo el día en que haya de celebrarse la elección de las Juntas y del Jurado de Honor, dentro del plazo marcado en la segunda disposición transitoria.

VII Se constituirán en la Península y en las Islas Baleares y Canarias: Juntas de distrito municipal; juntas municipales; juntas de distrito y de circunscripción electoral de diputados a Cortes y juntas provinciales.

Para los efectos de estas bases, se considera:

Junta de distrito municipal, la que abraza el conjunto de secciones electorales que componen un distrito de los en que está administrativamente dividido un Municipio.

Junta municipal, la correspondiente a todo el municipio;

Junta de distrito electotal, la compuesta por la representación de los municipios que comprende el distrito que elige un diputado a Cortes;

Junta de circunscripción electoral, la que representa el conjunto de municipios en que se elige más de un diputado a Cortes.

Junta provincial, la que representa todas las juntas municipales de una provincia.

En las grandes poblaciones que por si solas elijan varios diputados a Cortes, no se constituirán Juntas de circunscripción electoral, asumiendo las funciones que a estas hubieran de corresponder las respectivas juntas municipales.

Las juntas provinciales ordenarán, con la conveniente antelación al período electoral, la formación de juntas de distrito electoral de diputados provinciales.

Estas juntas serán elegidas por los individuos que compongan las juntas municipales de las poblaciones comprendidas en el distrito.

VIII Los Directores de los periódicos republicanos serán vocales natos de las Juntas Municipales de Distrito electoral, de Circunscripción y Provincial, correspondientes a la localidad en que el periódico se publique.

IX Formarán parte de las Juntas de Distrito Municipal, con el carácter de vocales natos, los concejales elegidos por el propio distrito y los Presidentes de Centros, Círculos o Asociaciones que en el mismo tenga su domicilio.

Los individuos que, con los expresados vocales natos, hayan de completar el número de miembros de las Juntas del Distrito Municipal serán elegidos por los republicanos inscritos en el Censo del Partido, que tengan su domicilio en el mismo Distrito.

Las Juntas Municipales de las poblaciones administrativamente divididas en Distritos, se constituirán con los propios vocales natos de las Juntas de Distrito, con los Presidentes de estas mismas Juntas y los Directores de los periódicos republicanos de la localidad. Si todos ellos no llegaren a nueve, los republicanos inscritos en el Censo municipal del Partido, elegirán los individuos que falten para completar aquel número.

Serán también vocales natos de las demás Juntas Municipales, los Concejales, los Presidentes de Centros, Círculos ó Asociaciones y los Directores de periódicos republicanos de la localidad.

Los que con ellos hayan de completar el número de miembros que deban componer la Junta, serán elegidos por los republicanos inscritos en el Censo Municipal del Partido.

No habrá lugar á elección de individuos de las Juntas de Distrito Municipal y de las Juntas Municipales, cuando el número prefijado para su composición estuviere cubierto por el de vocales natos, y todos éstos entrarán y permanecerán en funciones aunque su número exceda del designado para formar la Junta respectiva.

Cuando las Juntas municipales resultasen demasiado numerosas, designarán, de su seno, una Comisión ejecutiva

Las Juntas municipales atenderán con el mayor empeño á la formación de un cuerpo competente de Interventores, compuesto, por lo menos, de cuatro individuos adscritos á cada Sección electoral

Las Juntas municipales de la Capital de Distrito Electoral ó de Circunscripción suplirán á las Juntas de Distrito Electoral ó de Circunscripción donde éstas no se hallen organizadas

Donde no estuviere constituida la Junta Provincial, hará sus veces la Junta de Circunscripción, y si ésta

Formarán parte de las Juntas de Distrito Electoral y de Circunscripción, con el carácter de vocales natos, los Diputados provinciales republicanos que representen el todo ó parte de los pueblos que el Distrito ó la Circunscripción comprendan, y los Directores de los periódicos republicanos que en ellos se publiquen.

Se completarán dichas Juntas por elección de los individuos de las Juntas Municipales que existan en el Distrito ó en la Circunscripción.

Serán vocales natos de la Junta Provincial los diputados de la misma Provincia y los directores de los periódicos republicanos que en ella se publiquen.

Los que, con esos vocales natos, hayan de completar el número de miembros de las Juntas provinciales, serán elegidos por los individuos que formen las Juntas Municipales de la provincia respectiva.

Cinco miembros de la Junta Provincial residentes en la Capital de la Provincia, constituirán su Comisión Ejecutiva.

Los miembros de las Juntas que no fueren vocales natos ejercerán el cargo durante dos años, y podrán ser reelegidos.

El Censo Republicano que las Juntas Organizadoras Municipales entregarán á la Junta Municipal respectiva, se hallará siempre abierto, y esta Junta remitirá á la de su Distrito electoral ó de su Circunscripción á

la Provincial y á la Nacional, en el primer mes de cada año, nota de las altas y bajas que hubieren ocurrido en el Censo y de las rectificaciones hechas en el mismo.

Las Juntas Municipales, invitarán á los republicanos inscritos en el Censo á que contribuyan periódicamente con el mayor donativo que les sea posible, debiéndose aceptar hasta la mínima ofrenda de cinco céntimos de peseta semanales, para que todos los correligionarios puedan demostrar con ella su devota adhesión á la causa republicana.

Las Juntas Municipales se reservarán el 30 por 100 de los expresados donativos y remitirán el 20 por 100 á la Junta Provincial y el 50 por 100 á la Junta Nacional.

Las Juntas Municipales son la autoridad del Partido en sus respectivas poblaciones.

Los Centros y Asociaciones republicanas, cualquiera que sea su índole y organización, se subordinarán, en cuanto se refiere á los fines y acción del Partido, á las Juntas Municipales.

Las Juntas Municipales designarán los candidatos ó concejales; las de distrito de diputados provinciales, los candidatos á diputados provinciales; las de distrito electoral y de circunscripción el candidato ó candidatos á diputados á Cortes; y las provinciales los candidatos á Senadores.

Se procurará que esta designación sea el resultado de la más severa selección.

Se considerarán candidatos del Partido los que en la primera reunión que al efecto celebren las Juntas respectivas, obtuvieren las dos terceras partes de los votos del total de los miembros que las compongan; y los que en caso de no resultar designación con ese número de votos, obtengan en una segunda reunión de las propias Juntas las dos terceras partes de los votos de los asistentes.

La convocatoria á esas reuniones habrá de hacerse individualmente y por los periódicos, donde los hubiere, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

La designación de candidatos se hará con treinta días de antelación, cuando menos, al de la elección.

Las diferencias que surjan en el seno de las Juntas, ó entre unas y otras, serán resueltas por la superior respectiva.

De la resolución de las Juntas Provinciales, podrán alzarse las subordinadas, ó los miembros de las mismas á la Junta Nacional.

Las Juntas Provinciales podrán adoptar los acuerdos y dictar las disposiciones que estimen convenientes, en cuanto no se opongan á las presentes Bases.

La Junta Nacional se compondrá de la comisión designada en la Asamblea de 25 de Marzo y de otros seis individuos, que elegirá de su seno la Minoría parlamentaria de Diputados y Senadores.

XXII

En cada Provincia se constituirá con carácter permanente un Jurado de Honor para entender en las cuestiones personales y de orden moral que afecten al interés del Partido ó á la dignidad del mismo.

El jurado de honor se compondrá de siete vocales y siete suplentes, mayores de veinticinco años, elegidos por los individuos que formen las Juntas Municipales.

El cargo de Jurado durará dos años y será reelegible.

Los fallos del Jurado de Honor serán apelables ante los Diputados y Senadores del Partido, los cuales designarán de entre ellos, los que hayan de juzgar en apelación.

Los veredictos del Jurado de Honor podrán llegar hasta dictar como sanción la expulsión del Partido.

Disposiciones Transitorias

Las Juntas ó Comités constituidos, se completarán con arreglo á las Bases II y IV y en unión de las representaciones en ellas determinadas, funcionarán como comisiones organizadoras.

Las comisiones organizadoras procederán con toda actividad á fin de que se halle ultimado el Censo republicano antes del 31 de Julio próximo y se constituyan las Juntas definitivas y el Jurado de Honor en el siguiente mes de Agosto.

Madrid 15 de Junio de 1903. NICOLÁS SALMERÓN.

A "EL EBRO" HORACIO Y OVIDIO

...todavía no se ha enterado que el "Ars Amandi" fué obra de Ovidio... (El Ebro 10 Junio 1903)

Roma, sin especulación ninguna su solo afán fué la lucha. No dominaba en ellos, ni aun solo se esbozaba el sentimiento artístico. No había poetas y si solo compositores de un canto Fesceunino, de un himno Axamenta, de un verso Atilano divorciado del latín.

Conquistó á Grecia y aunque hubo Senados que dictaron leyes restrictivas, y quien consideró la helenización como la muerte de Roma, las grandes inteligencias amodorradas en el deseo de conquista, se enorgullecian en unirse á un griego del que mucho pudieran aprender. Desapareció la literatura primitiva, Etrusca é Itálica, para embellecer la latina presentándola sabia y noble.

Y aplicando mi axioma: Nada retrocede: Todo avanza, ó como diría Heráclito de Efeso, que negó la existencia de los dioses, y la de un ser suprasensible; "Todo se mueve. Nada persiste", aparece Virgilio, el autor de las "Bucólicas" y la "Eneida" continuación de aquella "Iliada" escrita mil años antes. Y después de Cátulo, primer poeta lírico llega Quinto Horacio Flaco, imitador de aquel Píndaro que ocupa, al lado de Homero, el segundo lugar de aquel Parnaso griego. Aunque después de

abandonar el ejército de Bruto, dirigióse nuevamente á Roma, donde escribió su "Arte Poética ó Epístola" á los Pisones, sus odas, como dice Pompeyo Gener, no fueron siempre morales sino que en gran número existen las célebres, las hermosas "Odas amatorias" de Horacio, y autores hay como Castelar, en sus "Murmuraciones Europeas", Calderón en "Aquellos Tiempos", Echegaray, en "Algo de Literatura", que indistintamente citan para el estudio del amor al que compuso el "Jam satistersis nivis", que á Ovidio padre de las "Heroidas". Y hablemos de él. Aunque Ovidio, fué el gran amador, revelado en el "Arte de Amar" y "Remedios del Amor" son sus obras principales, los "Fastos" descripción de un verso del calendario romano; lamentándose de su sino perverso, las "Helegías"; el drama "Midia" que en ruinas ya solo quedan dos versos; su hermosa «Metamórfosis»...

Y á qué hablar más: El amor no lo comprenden los de El Ebro, porque no pueden sentirlo. Los curas, esos entes tristes que andan sin querencia, sin una mujer en quien depositar sus goces, con quien compartir sus tristezas y pesares, para qué necesitan las artes de Ovidio, las odas de Horacio?

Son muy nobles aquellos pensamientos para ciertas clases en las cuales aunque es conocido el matrimonio, base de las sociedades, como los sacerdotes católicos de Oriente, pensarán ellos para su sayo y dirán con aquel: para qué una y que nos colaba, si tenemos muchos y estamos libres.

¡Y pensar que la mujer ignorante es el sosten de una religión que la consideró como la perversión de todo!

MARCELINO DOMINGO. Organización Republicana

El día 14 de los corrientes los republicanos de esta marítima villa se reunieron en junta general para formar el Comité local de "Unión Republicana" el cual quedó constituido en la forma siguiente:

- Presidentes honorarios: Don Nicolás Salmerón Alonso, Ricardo Fuente Asensio.
Presidente efectivo: Don Juan García Llambrich.
Vice Presidentes: Don José Castells Brú.
Vocales: Don Ramón Nolla Fusté, Agustín Aguilá Buera, Jaime Gaseni Ferrando, José Boquera Farnos, Francisco Escudé Blanchi, Pascual Borrás Brull, Francisco Canagual Rebull, Manuel Vicens Farnos.
Tesorero: Don José Insa Ferré.
Secretario: Don Juan Lamarca Vila.
Vise secretario: Don José Pallarés Brull.
En virtud de lo acordado en dicha reunión se comunica la constitución del mismo al Comité Municipal de Tortosa y á don Nicolás Salmerón para que merezca su aprobación.

Salud y República.

Ametlla 17 Junio 1903

P. A. de J. el Presidente, Juan Garcia.—El Secretario, Juan Lamar ca.

NUÑEZ DE ARCE

¡El gran poeta ha muerto!

Cuando la triste noticia llegó á nuestro conocimiento era ya tarde para insertarla en nuestro número anterior. Permítaseme pues hacerlo en este y rendir al propio tiempo un justo tributo, un merecido homenaje al que fué el último de los buenos poetas que del pasado siglo nos restaban.

¿Qué podré decir, sin embargo, que no constituya un triste plagio, una burda repetición, una reproducción indigna de lo que tantos otros han dicho ya?

No; Nuñez de Arce no necesita de las alabanzas de nadie para que se pueda juzgar del talento que poseía. Bastan sus obras. ¿Quién no conoce, quién no ha leído, quién no oyó jamás cualquier sublime estrofa de *Un Idilio*; cualquier hermoso fragmento de *El Vértigo*; cualquier divino trozo de *Luzbel*?

¡Cuánto desearía que mi pluma pudiera trasladar al papel, con la necesaria elocuencia, lo que mi alma siente, lo que mi pecho encierra, lo que mi corazón contiene...

Más no: No hace falta. Mi elocuencia no bastaría; por grande que fuese para dáros una idea aproximada de los dotes del ilustre literato. Ved sus obras; admirad sus concepciones, leed sus trabajos y os convenceréis entonces de que, en efecto, no hay otra pluma cual la que sus dedos sostuvieron, ni otra inteligencia cual la que sus poesías inspiró.

E. B. V.

BALANCE POLITICO

II

En el artículo anterior, encabezado con el mismo título del presente, me ocupaba de Maura, de aquel que tantas promesas emitió antes de ocupar el ministerio de la Gobernación, y que tan malamente las cumplió después. Hoy me ocuparé de Silvela, del presidente del Consejo de ministros, del hombre más cándido del gabinete, de aquel á quien el señor Cánovas del Castillo llamó en cierta ocasión *tonto ilustre*. Y en efecto: Al darle tal calificativo demostró el citado político conocer muy á fondo á Silvela, pues al repasar hoy la lista lamentable de sus errores, no acertaréis jamás á explicáros como pudo elevarse á presidente del Consejo, un hombre de cualidades tan deficientemente desarrolladas.

Ved todo el programa que ha llevado á cabo y así como en Maura hemos encontrado siempre brutalidades y coacciones, en Silvela habremos solamente vulgares inocentadas, cuando no rasgos de cómica fiereza.

Comenzó su hermosa labor de engrandecimiento y regeneración—así la llama él—gritando desde el Congreso que en el maüser era donde podía el gobierno hallar a única

ventajosa solución del problema obrero, á cuya frase opuso cierto diputado (no recuerdo si el Sr. Canalejas) aquella otra en que dijo que si el maüser llegaba á imperar, nos veríamos obligados á hacer entonces uso de la dinamita.

No cejó sin embargo en su empresa el político de mi historia; antes al contrario, decidido á proseguir el ya empezado camino, jamás ha vacilado, pero siempre atacando derechos y atropellando leyes y explotando víctimas.

Más aún no había bastante con todos los errores cometidos; era preciso coronar la obra con algún proyecto de ley como hizo Maura y dicho y hecho—como diría un diputado de la mayoría—ya está escrito el proyecto y ya hace bastantes días que fué presentado á las Cortes. Hay que anotar, en bien de la verdad, que la obra de Maura era un insulso plagio, pero la de Silvela ha sido algo peor: Una necedad ridícula.

¡Oh ilustres jefes del ministerio: abandonadle pronto; no sigais de tal modo explotando al pueblo; emancipadle de vuestra enojosa tiranía; dejad tranquilas á las masas y aún es fácil que, si tal haceis, os aplauda el público por primera vez!

EVELIO BRULL VILA.

Crónica

Reunión importante

Conforme teníamos anunciado, y para dar cumplimiento á ciertas disposiciones de nuestro ilustre jefe don Nicolás Salmerón, el lunes último, á las nueve de la noche, tuvo lugar en el "Centro de Unión Republicana" una importante reunión, para tratar de la organización del partido republicano en esta comarca.

La reunión revistió excepcional importancia.

Asistieron á la misma, á más del Comité municipal de Unión Republicana nuestros distinguidos amigos, don Carlos Bés, como jefe que fué del partido republicano posibilista de esta región, el concejal don Agustín Martí, los exconcejales don José María Grego, don José Llatse, don Manuel Guarch, don Tomás Lapeira y don Pedro Sabaté, enviaron su adhesión los exconcejales don Juan Moreso, don José Arrufat, don Domingo Princep, don Antonio Chavarria, don José Bosch y don Ramón Abach, asistieron también el presidente del Centro de Unión Republicana don Baldomero Dasoy, el vice presidente del Centro de juventud y Unión Republicana, don Ricardo Peguerles, el presidente del Centro Obrero de Corporaciones y casi todos los presidentes de las sociedades obreras constituidas.

El presidente del Comité don Jerónimo Piñana, explicó á los reunidos el objeto de la convocatoria, los señores presidentes del Centro de Corporaciones y sociedades obreras, expusieron razones atendibles por todos conceptos, respecto á sus representaciones y por los reunidos se tomaron importantes acuerdos, que por hoy no podemos hacer públicos.

El señor Piñana dió las gracias á los concurrentes, en nombre del Comité y levantó la sesión.

Entre los concurrentes reinó gran entusiasmo, cambiándose impresiones prometiéndose todos secundar las disposiciones del ilustre jefe don Nicolás Salmerón, y hacer que el partido republicano de Tortosa, sea tan vigoroso como en los tiempos de nuestro inolvidable don Manuel Bes.

Tesoro republicano

A nuestros correligionarios de Tortosa y su comarca, les rogamos que hagan un esfuerzo tan cuantioso como les sea posible para contribuir cada cual en la medida de sus fuerzas al llamamiento que nuestro ilustre jefe don Nicolás Salmerón hace en su circular de 5 del corriente.

Es preciso, es indispensable que todos contribuyamos á la formación del Tesoro republicano. Si desoimos las disposiciones del jefe, y no le facilitamos los recursos para que pueda emplear los medios, no podemos exigirle que nos lleve al triunfo de la República.

Es preciso que entre nuestros amigos se creen comisiones que se encarguen de abrir listas de suscripción y procuren por todos los medios, que dé el resultado que se apetece.

En el Centro de Unión Republicana, Carmen 3, 1.º 1., está una de las listas que pueden suscribirse y hacer la entrega de las cantidades, los correligionarios que no quieran hacerlo directamente al señor Chavarri, en Madrid.

Nuestros amigos de los distritos de Tortosa y Roquetas, deben abrir suscripciones en todos los pueblos, encargándose del fomento de las mismas los individuos que constituyen los comités republicanos.

Para dar más facilidades á los que no quieran hacer los envíos directamente á Madrid, el Comité Municipal de Unión Republicana de Tortosa ha nombrado depositario á su digno presidente don Jerónimo Piñana que habita en la calle de Pescadores 5, al cual pueden hacer entrega de las cantidades recaudadas, quien se encargará de remitirlas al señor Chavarri.

No dudamos ni un momento, que los republicanos de Tortosa y su comarca, interpretando los deseos del señor Salmerón y el fin que se persigue, cumplirán como buenos patriotas.

Romero-Estévanez

Al llegar al Congreso el Sr. Estévanez, le saludó el Sr. Romero diciéndole:

Quedamos pocos de aquella época. Si—contestó el Sr. Estévanez. Desde hace treinta años no he pisado esta casa.

Bueno, Nicolás II, porque el primero es el jefe: Salmerón.

No—replicó el Sr. Estévanez:—en todo caso será Nicolás III, porque el primero fué Ribero.

Los republicanos

Se ocuparon de la campaña de los presupuestos, conviniendo en recabar

dos puestos en la comisión, designando candidatos para ellos á los señores Prieto y Pi y Arsuaga.

Harán, respecto á los presupuestos, una campaña fundamental, nombrando comisiones que se ocupen en el presupuesto parcial de cada ministerio.

La campaña parlamentaria republicana será de enérgica fiscalización é interpelaciones concretas.

Se discutirá largamente la importancia del debate político, conviniendo en que estando el país cansado de retoricismo que no altera el resultado de las cosas, no presentarán enmiendas, hablando solo el Sr. Salmerón. Añaden que después intervendrán otros para alusiones.

Se acordó defender toda queja justificada que se les haga, contra la arbitrariedad de las autoridades.

La huelga de albañiles y peones de Valls continúa en el mismo estado, sin que se vislumbre, por ahora, solución posible.

Los obreros piensan publicar una hoja, dirigida á los propietarios de fincas, en la cual llaman su atención, y la del público en general, sobre los detalles y estado del conflicto.

Parece que las autoridades de la provincia temen algún conflicto por lo cual empiezan á tomar precauciones.

Después de dejar al corriente algunos asuntos profesionales, ha regresado á Madrid nuestro querido amigo y correligionario D. Julián Nogués, al objeto de tomar parte en los debates del Congreso de los Diputados.

Doña Mercedes Vila de Martí Cirujana

PROFESORA EN PARTOS

Con título que puede exhibir expedido por el Ministerio de Fomento. Alumna del Doctor especialista don Eusebio Grau Martí. Comadróna interna que ha sido de la Casa Maternidad y Expósitos de Barcelona.

Ofrece sus servicios en su nuevo domicilio

Calle Carmen núm. 3, 2.º 2.º

TORTOSA

NOTAS: Se proporcionan y admiten encargos para nodrizas.

En altas horas de la noche el sereno queda encargado de abrir la puerta de la calle.

JESUCRISTO Sus apóstoles y sus discípulos en el siglo XX

POR EL
Conde Camile de Renessi

XVI EDICIÓN

Precio 50 centimos
Librería Fontis, MADRID.—Casa

del traductor, TORTOSA

Imp. de EL PUEBLO

